

Un escenario dramático

El Plan alude al sistema penitenciario, que no siempre figura en las descripciones públicas de los males que nos aquejan. Es un acierto que aquel documento —con los compromisos que implica— haya tomado en cuenta este sector. Con igual franqueza diré que no lo es omitir la consideración de otros puntos, que ahora mencionaré de paso, para no incurrir en la misma omisión: no hay atención —y se requiere— sobre los niños y jóvenes en conflicto con la ley penal, a los que años atrás se caracterizó como “menores infractores”, ni acerca de los inimputables, que requieren medidas también especiales en los rubros de seguridad —en los que el acento corresponde a la salud— y justicia.

El Plan ofrece recuperar y dignificar las cárceles, que podrían figurar en un círculo adicional, el más profundo; en el infierno de Dante. Es preciso recuperarlas, porque se ha perdido el control del Estado a manos del arbitrio y la corrupción, y es indispensable dignificarlas, porque son indignas las condiciones que prevalecen en ellas. En esta circunstancia es impracticable la “reinserción social” que postula nuestra Constitución y lo es toda la parafernalia que predica la legislación sobre ejecución de condenas. Hago la salvedad de los reclusorios y los funcionarios que cumplen su cometido con apego a la ley. Ojalá constituyeran regla, no excepción.

El circuito de la seguridad y la justicia tiene dos extremos críticos —eslabones débiles de la cadena—: en el inicio, la policía; en el final, las prisiones y sus custodios. Francesco

Camelutti dijo que cuando se ha dictado sentencia de condena, el palacio de la justicia se traslada a la prisión. Por supuesto, esto no ocurre entre nosotros. Las cárceles suelen ser la madriguera de la injusticia.

En los últimos años decreció apreciablemente la población penitenciaria en México. En esta reducción tuvieron su parte las leyes y los tropiezos en la investigación de los delitos. Comparemos cifras que ilustran sobre este descenso. En los términos de la información contenida en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional (Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad), en julio de 2016 la población penitenciaria del país, recluida en 379 centros penitenciarios (17 federales, 278 estatales, 71 municipales y 13 en la Ciudad de México) era de aproximadamente 234 mil personas. De éstas, alrededor de 189 mil correspondían al fuero común y 44 mil al federal; del conjunto, poco más de 141 mil eran sentenciados, y cerca de 92,000, procesados. No dejaba de ser muy elevada esta última cifra de “presos sin condena”, bajo un sistema en el que se insiste —desde el peldaño de la Constitución— en la presunción de inocencia.

En diciembre de 2017 los números proporcionados por la Comisión Nacional de Seguridad eran los que en seguida menciono: población total de reclusos: 204,617; en el fuero común, 167,476, y en el federal, 37,141. Se hallaban en proceso 61,350 reclusos del fuero común, esto es, el 29.98% de la cifra total, y había 106,126 sentenciados, equivalentes al 51.87%. En el orden federal había 17,569 procesados, que significan el 8.59% del total, y 19,572 sentenciados, o sea, el 9.57%. Este conjunto se localizaba en 18 centros federales, 270 estatales, 57 municipales y 13 de la Ciudad de México: 358 reclusorios.

En diciembre de 2018 la situación aparecía en los siguientes términos, según la misma fuente: población total de reclusos: 197,988; en el fuero común, 165,213, y en el federal, 32,775. Estaban sujetos a proceso 60,653 reclusos del orden común, que representaban el 30.63% del número total, y había 104,560 sentenciados, equivalentes al 52.81%. En el orden

federal había 14,377 procesados, el 7.26% del total, y 18,398 sentenciados, o sea, el 9.30%. Este conjunto se localizaba en 19 centros federales, 267 estatales, 9 municipales y 13 de la Ciudad de México: 308 reclusorios.

Por información recabada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se sabe que la diferencia en el número de los reclusorios mencionados obedece al cierre de algunos, muy mal calificados en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de esa Comisión Nacional, y a la exclusión de numerosos reclusorios municipales como alojamiento de procesados o sentenciados, no sólo infractores de reglamentos o bandos de policía. En algún momento hubo 91 reclusorios municipales utilizados para procesados y sentenciados, número que se redujo a 9 en diciembre de 2018.

En todo caso, era preferible la reducción observada que el incremento desproporcionado que padecimos en años inmediatos anteriores. Sin embargo, pronto se modificará esta tendencia, reorientada a través del muy cuestionable incremento de los casos de prisión preventiva oficiosa, por obra de la reforma incorporada en el artículo 19 constitucional, tema que mencionaré de nuevo en el siguiente apartado de este trabajo.

Es un “secreto a voces” que en las prisiones todos los bienes tienen un precio: desde el ingreso de las visitas, abogados inclusive, hasta el disfrute de los alimentos, los medios de aseo, el acceso a los servicios que se supone gratuitos. Y nadie ignora que en las cárceles del país —más las locales que las federales— se multiplican los motines, las evasiones, los homicidios, las violaciones, los suicidios; que en ellas se planean y ordenan delitos; que algunos funcionarios excarcelan a los internos para ejecutar crímenes en el exterior.

En el citado Documento-UNAM se afirmó que

...a pesar del cambio de nombre, el ahora llamado Sistema de Reinserción Social no ha enfrentado adecuadamente ni resuelto los problemas de los centros de re-

clusión. En las prisiones proliferan la corrupción y la violencia. Los denominados centros de readaptación social son disfuncionales en relación con el objetivo que les asignan la Constitución y la ley. Persiste el autogobierno. Generalmente se carece de personal debidamente seleccionado, capacitado y supervisado. Hay sobrepoblación. A menudo no existen los medios señalados por la Constitución para proveer a la reinserción social del sentenciado. La estructura de supervisión no ha logrado su objetivo. En suma, el panorama prevaleciente es desolador.

En el mismo sentido existe una abundante literatura, formada por analistas del sistema penitenciario, y en idéntica dirección figuran varios informes y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de otros órganos públicos de protección.

El Plan quiere poner fin a esa situación indigna y violenta. Conseguirlo requiere tanto una firme y duradera voluntad política, como recursos humanos suficientes, preparados y honorables. Y algo más: medios financieros y materiales para el funcionamiento de prisiones cuya construcción no ha concluido o que no han iniciado operaciones por falta de recursos para hacerlo. ¿Tenemos esos recursos? ¿Cuándo y cómo contaremos con ellos? He aquí algunas piedras en el camino del Plan.

Los obstáculos serán aún mayores si nuevamente crece la población penitenciaria, merced a las reformas normativas precipitadas que ya mencioné —y que figuran en el catálogo del populismo penal—, como son la multiplicación de tipos penales, la irracionalidad en la duración de las penas, la ampliación de hipótesis de prisión preventiva oficiosa y otras medidas que se hallan en el “caldero” o que ya salieron de éste, con beneplácito de sus promotores y desconcierto de algunos sectores de opinión, tanto general como especializada. Enseguida me referiré a la prisión preventiva oficiosa acogida en el artículo 19 constitucional y revisada por una reforma de 2019.